



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00363546-NEU-DESP#MS-INGRESO- RESID. PROFESIONALES.

VISTO:

El EX-2020-00363546-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se designe a diferentes profesionales, para ingresar al primer año de las Residencias Profesionales en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Cutral C6 / Plaza Huincul, Zapala y San Mart6n de los Andes;

Que este proceso de formaci6n permite a su egreso, disponer del recurso humano formado con excelente calidad, para ser incorporado en los hospitales dependientes del Sistema de Salud, seg6n las necesidades de cada lugar;

Que los mismos resultaron ganadores de la Selecci6n de postulantes, seg6n llamados realizados por Disposiciones N6 135/20 y N 6 971/20, y rectificatorias tramitadas por DI-2020-1422-E-NEU-SSLD#MS y DI-2020-1611-E-NEU-SSLD#MS, en la cual participan profesionales de distintas provincias del pa6s en el marco del Examen 6nico Nacional;

Que a trav6s de la Ley 3118 se aprob6 el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente de la Subsecretar6a de Salud, reglamentada mediante Decreto N6 694/18;

Que el presente tr6mite cuenta con la correspondiente intervenci6n de la Direcci6n Provincial de Asistencia Legal y T6cnica de la Subsecretar6a de Salud y de la Direcci6n Provincial de Ocupaci6n y Salario dependiente de la Subsecretar6a de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQU6N

D E C R E T A:

Art6culo 16: APRU6BASE la n6mina de los profesionales detallados en el **IF-2020-00455210-NEU-**

DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al primer año de la Residencia en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Cutral C6 / Plaza Huincul, Zapala y San Martín de los Andes, a partir del día 27 de Octubre 2020, en las especialidades que en cada caso se especifica, en Categorías PF1, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: PRG.039 – SUB.001 - **“RESIDENCIAS MÉDICAS”** - JUR.10 – SA.L – URP.01 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.25 – ppar.00 – Spar.026 - Subp.000 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA por renuncia, a partir de las fechas especificadas en cada caso, a los agentes:

ALAN EMMANUEL TRABALLONI (Legajo N° 894802 - CUIL N° 20309641788) de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, quien revista en la Planta de Personal de la Subsecretaría de Salud, quedando vacante hasta su próxima cobertura, el Puesto “Médico (M10), secuencia 0015”, Categoría PF1, en dicha Dirección, a partir del **27 de Octubre de 2020.**

GONZALO JAVIER LUNA (Legajo N° 22902 - CUIL N° 20376035981) “Médico (M10), secuencia 0004”, Categoría PF1, de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, quien revista como Personal Eventual por Plan de Emergencia Sanitaria, a partir del **27 de Octubre de 2020.**

FLORENCIA BEATRIZ GARCÉS NAVARRETE (Legajo N° 22887 - CUIL N° 27368001169) “Médico (M10), secuencia 0009”, Categoría PF1, del Hospital Provincial Dr. Castro Rendón, quien revista como Personal Eventual por Plan de Emergencia Sanitaria, a partir del **27 de Octubre de 2020.**

MARIA LAURA CAMOZZI MIRANDA (Legajo N° 23614 - CUIL N° 27379367882) “Médico (M10), secuencia 0003”, Categoría PF1, de la Subsecretaría de Salud, quien revista como Personal Eventual por Plan de Emergencia Sanitaria, a partir del **21 de Octubre de 2020.**

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.